

ga la presente
Nota de como
D. Juan de los
Rios Perro. Ni
to de D. Juan de los
Rios natural de
Malaga, y su
de esta, a pre
sentado, oñsina
ley de Philip. el
año pasado de
mil seiscientos
Noventa y qua
tro, y que es el
Testimonio que
se alla en seguida
de este Acuerdo Ca
pitalar, para q.
se coloquen como las
he colocado con forme
al proveido, entre
los Acuerdos Capita
lax de dicho año mil
seiscientos Noven
ta y quatro, y lo fir
mo de que doy fe =
Almagro

de los Rios hermanos y a sueldo Paterno de los
D. Juan de los Rios, en lo que pechar, la hom
bres llanos, así en esta Villa donde por el Governador
don Juan de Soria mayor con los demas Capitulares de
ello, que lo fueron en el año pasado de seiscientos
noventa y quatro, se manda que dizen D. Juan de
pauimonio Real de su Mage. se admittiere por tal
hijo dalgo notorio no negándosele a los D. Juan
de los Rios seran Alcanay Maldonado y a de los
D. Juan de los Rios y demas hermanos curiades
Algunas en los padrones y pedos y dexados que contra
bieren la hombrer llanos, y demas de las Tronfor
maciones contra por años proveido por Antonio de
coyo Luis efuente en Nixius de comision de su Mage. D.
senores de la Junta del Reino en que declaro a el D.
Juan de los Rios y seran por hijo dalgo notorio hijo
nieto y descendientes de tales, y como tal deuen
gozar de las priuilegios que gozan los hijos dalgo
notorios de casulla y herimonios de auer no de
unado el D. Juan Sanchez de los Rios por
tal, hijo dalgo en los padrones de la Ciudad de

